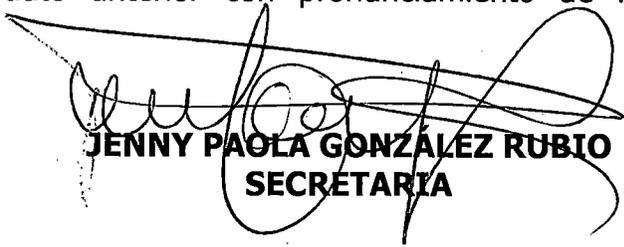


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00061-00**, informándole que venció el término de suspensión de proceso señalado en auto anterior con pronunciamiento de las pasiva. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

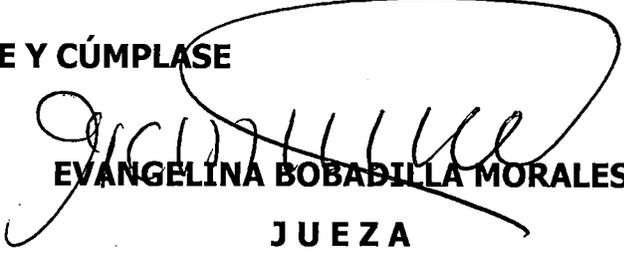
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, comoquiera que el término de la suspensión del proceso decretada en auto anterior venció y la parte pasiva presentó formula conciliatoria parcial sobre las pretensiones de la demanda, se dispone decretar su reanudación y en consecuencia señalar fecha para evacuar audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. para el próximo **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**
A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar contratiempos deberán ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las diligencias que se llevan a cabo por este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **062** FIJADO HOY **07/JULIO/2022**

A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de julio del 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo con radicado **11001-31-05-014-2016-00644-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto del 26 de abril de 2018, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS	EN	DERECHO	(PRIMERA INSTANCIA)
.....	\$50.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....			\$-0-
TOTAL.....			\$50.000

Son: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora, se evidencia que la ejecutada con ocasión al requerimiento efectuado en proveído anterior informó haber sufragado el valor de las costas procesales, para lo cual aportó nuevamente el respectivo soporte de pago por \$500.000 (**fls. 173 y 174**), documental que ya reposaba en el plenario (**fl. 121**) y que corresponde a las generadas en el proceso ordinario laboral, rubro por el que se libró orden de apremio en el literal B del auto de fecha 05 de diciembre de 2016 (**fls. 875 a 86 vuelto**). En consecuencia, se **DISPONE REQUERIR** a la Administradora Colombiana de Pensiones para que **EFFECTUÉ** el pago por este concepto de las causadas en esta causa y que ascienden a la suma de **\$50.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



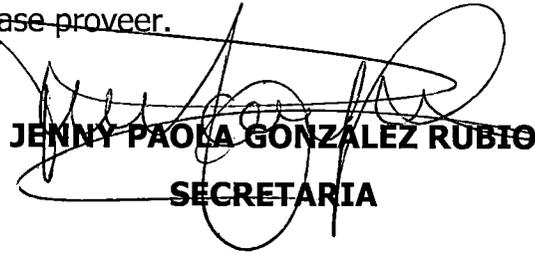
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 062 FIJADO HOY
07/07/2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001 – 31 – 05 – 014 – 2016 – 00656 – 00**, informando que el demandado **GUSTAVO REYES SILVA** en calidad de liquidador de **HILAT S.A.S.** presentó contestación de la demanda (**fls. 519 a 528**) a través de apoderado judicial el pasado 25 de marzo de 2021. ~~Sírvase proveer.~~


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso señalar que pese a que la apoderada de la activa no acreditó haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 28 de enero de 2021, esto es, enviar vía electrónica la demanda, anexos y auto admisorio al buzón electrónico dispuesto por el demandado para recibir notificaciones judiciales, que según lo informado por la apoderada de los demandantes en escrito del 10 de marzo de 2021, correspondía a finanzas@ciplas.com, lo cierto es que a través de apoderado judicial el señor **GUSTAVO REYES SILVA** en calidad de liquidador de **HILAT S.A.S.** presentó contestación de la demanda que allegó al correo electrónico del Despacho el 25 de marzo de 2021. En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido por el literal E del art. 41 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con el art. 301 del C.G. del P., el Despacho lo tendrá **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

Ahora bien, como quiera que los convocados a juicio se encuentran notificados personalmente del auto admisorio de la demanda y a través de procurador judicial dieron contestación a la misma, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** como apoderado judicial de **GUSTAVO REYES SILVA** en calidad de liquidador de **HILAT S.A.S.**, **JINICH RAFALIN IGAL**, **MIRIAM FLOR DRESZER DE KASSIN**, **VICTORIA KASSIN DRESZER**, **LILIANA KASSIN DRESZER**, **FARIDA KASSIN DRESZER** y **ZEEV JINICH RAFALIN** en los términos y para los fines señalados en los poderes conferidos.

término, escritos que una vez revisados cumplan con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por **CONTESTADA LA DEMANDA** por cada uno de ellos.

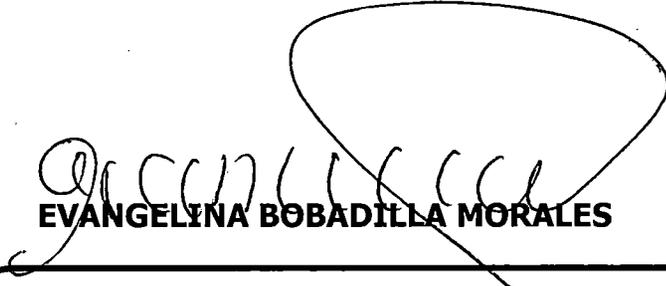
En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.)**, para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto. Con el fin facilitar el desarrollo de la audiencia virtual y evitar contratiempos, se les advierte que deberán ingresar a la invitación quince (15) minutos antes de la hora señalada desde cualquier navegador web.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las diligencias que se llevan a cabo por este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

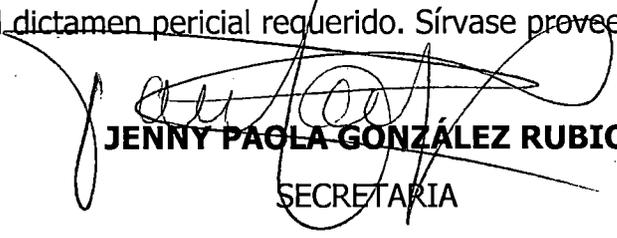
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO *62* FIJADO HOY *07/07/22* A LAS 8:00 A.M.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de junio del 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso radicado con el No. **11001-31-05-014-2019-00149-00**; informando que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá allegó el dictamen pericial requerido. Sírvese proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,

Bogotá D. C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **INCORPORESE** a los autos el dictamen pericial rendido por la Junta Regional descrita en precedencia, cuya práctica le fue encomendada en auto proferido en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. el día 24 de noviembre de 2020 (**fls. 779 a 771**).

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a las partes de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del Decreto 1352 del 2013. Al efecto se **CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS** con sujeción a lo dispuesto en el artículo 228 del CGP para que realicen las manifestaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

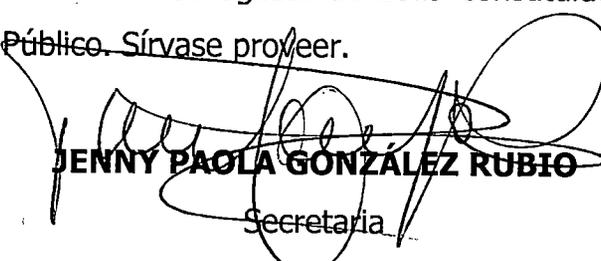
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 62 FIJADO HOY 07/07/2022 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05 de julio de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-0028200**, informando que la ejecutada solicitó entrega de título, para lo pertinente hago notar que reposa a órdenes del presente juicio el depósito judicial No. 400100007339897 del 27 de agosto de 2019 constituido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el contenido del informe secretarial importa precisar que pese a que la ejecutante no acreditó las diligencias de notificación a la ejecutada, ésta mediante apoderado que la representaba en el juicio ordinario presentó vía electrónica el 05 de mayo del presente año petitionó la entrega del citado título, manifestando que aquel corresponde al pago de sus acreencias laborales, el cual se le debe entregar independientemente de que exista orden de apremio en su contra por concepto de costas procesales (**fls. 893 y 894**). En razón de lo anterior se evidencia que la señora CARMEN JULIA SOTO ÁVILA conoce de la existencia de este proceso y en consecuencia, el Despacho habrá de tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libró orden de apremio de conformidad con lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del C.P.T. y S.S., desde la fecha de presentación del mentado escrito.

En este orden de ideas, y atendiendo a que dentro del término legal la ejecutada no interpuso recursos o en su defecto excepciones de mérito, el Despacho dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del CGP y en consecuencia se **REQUIERE** a las partes, para que una vez ejecutoriado el presente auto alleguen la liquidación del crédito, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 ibídem.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de la encartada, se verifica consignado a órdenes del presente juicio el depósito descrito en el informe secretarial (**fl. 895**), motivo por el cual se **DISPONE SU ENTREGA** al abogado **HENRY EDUARDO TORRES**

MORENO identificado con c.c. No. **19.054.182** y T.P. **13232** del CS de la Jud. quien cuenta con la facultad para recibir (**fl. 1 cuaderno 1**), al efecto se autoriza el pago a través del respectivo portal web transaccional del depósito judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con abono a la cuenta que el profesional del Derecho informe. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

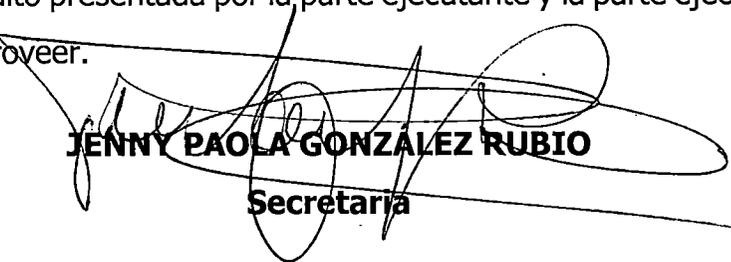
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO *07/07/22* **RECIJADO HOY** A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 13 de junio de 2022. En la fecha se ingresa al Despacho de la Señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001 – 31 – 05 – 014 – 2021 – 0416 – 00**, informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la parte ejecutada guardó silencio. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito **(fls. 1014 a 1015 y vuelto)**, en el cual señala que la ejecutada adeuda la suma de \$ 948.000 por concepto de las costas tasadas en el proceso ordinario, sin que se formulara objeción contra la misma.

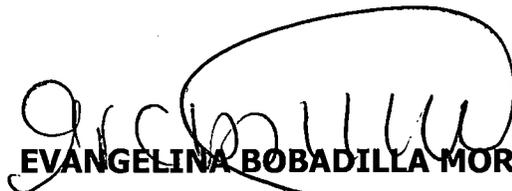
De esta forma, se encuentra que la referida liquidación del crédito se acompasa con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva del 12 de enero de 2022 **(fls. 1012 y vuelto)**.

Corolario de lo expuesto, el Despacho **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 948.000)**.

Secretaría, proceda a efectuar la liquidación de costas, incluyendo como valor de agencias en derecho la suma de \$ 100.000 = a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 62 FIJADO HOY 07/06/22 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA